ACTA MODIFICATORIA No. 4 CONTRATO 3950 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO 2022 IDENTIFICADA CON NIT: 901667730-1.

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martin (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (Meta)**, en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24-238 del 03 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/176 del 03 de mayo de 2023, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** , por una parte, y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO 2022** identificada con NIT: 901.667.730-1 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.062.375, integrado por: **PRIAR PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** identificado con NIT: 900.485.933-2, representado legalmente por **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.062.375, con un porcentaje de participación del 98%, **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S "ARQUICIVLES S.A.S"** identificado con NIT. 900.284.556-6, representado legalmente por **JHON BENJAMIN HERRERA BONILLA** identificado con C.C. 79.058.860 con un porcentaje de participación del 1% e **INNOVAR ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA** identificado con NIT: 900.479.125-3, representado legalmente por **JAVIER ANDRES MONJE RENGIFO** identificado con C.C. 80.730.349 con un porcentaje de participación del 1%,quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presenta acta Modificatoria No. 4 previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Villavicencio -Meta, suscribió el contrato de obra No 3950 el 31 de diciembre de 2022 cuyo objeto es **CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META** con la **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO 2022** identificada con NIT: 901667730-1 representada legalmente por **CARLOS ALBERTO CRUZ RUBIO** identificado con C.C. No. 86.047.482, por un plazo de once (11) meses, contados a partir del acta de inicio, por un valor de **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($26.929.134.918)**.

2. Que el día 10 de febrero del 2023 se procedió a suscribir el acta de inicio entre el contratista de obra e interventoría.

3. Que el día 10 de febrero del 2023 la entidad procedió a suscribir acta modificatoria No.1 del contrato de obra No. 3950 del 2022 ajustando los porcentajes de la estabilidad de la obra, la forma de pago (anticipo) y el plazo de ejecución.

4. El día 27 de marzo del 2023 se suscribió la modificatoria No. 2 que hace referencia al cambio de representante legal de la UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022 al ingeniero **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.062.375 quedando de la siguiente manera: **UNIÓN TEMPORAL METROPOLITANO 2022** identificada con NIT: 901.667.730-1 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.062.375, integrado por: **PRIAR PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S** identificado con NIT: 900.485.933-2, representado legalmente por **JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 86.062.375, con un porcentaje de participación del 98%, **CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES S.A.S "ARQUICIVLES S.A.S"** identificado con NIT. 900.284.556-6, representado legalmente por **JHON BENJAMIN HERRERA BONILLA** identificado con C.C. 79.058.860 con un porcentaje de participación del 1% e **INNOVAR ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA** identificado con NIT: 900.479.125-3, representado legalmente por **JAVIER ANDRES MONJE RENGIFO** identificado con C.C. 80.730.349 con un porcentaje de participación del 1%.

5. Que el día 14 de junio del 2023 se suscribió el acta modificatoria No.3 ajustes de mayores y menores cantidades dentro del contrato obra No. 3950-2022

6. Mediante nota interna No. 0441 de fecha 23 de agosto del 2023 con radicado de la oficina de contratación No. 18256 la directora de obras civiles traslada la viabilidad de la modificación de la clausula 8 FORMA DE PAGO CONTRATO DE OBRA

No. 3950-2022 y la solicitud del contratista de obra de fecha 3 de agosto de 2023 consecutivo 085/2022 asunto denominado SOLICITUD DE CAMBIO DE LA CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 3950 DEL 2022.

7. La presente solicitud cuenta con el oficio de fecha 16 de agosto del 2023 con asunto denominado VIABILIDAD MODIFICACION CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO CONTRATO DE OBRA No.3950-2022 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META debidamente firmado y avalado por la interventoría ejercida a través del contrato de interventoría No. 684 del 2023 por el contratista CONSORCIO INTERVENOTIRA ALMA VIVA identificado con nit 901678949-2 representada legalmente JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA

8. Que, teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan realizar la presente acta Modificatoria No. 4.. ya que cuenta con la viabilidad técnica de la interventoría contratada.

9. Que, la presente modificación, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Municipio, conforme las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFIQUESE** la **CLAUSULA 8 -FORMA DE PAGO,** la cual quedará sí:

"(...) **CLAUSULA (8) FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

Un Noventa (90%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales según avance de la ejecución del contrato, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. El Diez (10%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO.-** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los veitisesis (26) días del mes de octubre de 2023.

MARILEXANDRA AMAYA MARTINEZ
Jefe de la Oficina de Contratación

UNIN TEMPORAL METROPOLITANO 2022
NIT: 901667730-1
Rep. Legal JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS
C.C. No 86062375 de Villavicencio

Proyectó: Saira Cardenas – Asesora Jurídica
Contrato 3215 de 2023.

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

NOTA INTERNA

1202-19.18/0441	
FECHA:	23 DE AGOSTO DE 2023
PARA:	**DRA. MARYLEXANDRA AMAYA MARTINEZ** Jefe oficina de Contratación
DE:	**ING. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE** Directora de obras Civiles

REF: CONTRATO DE OBRA NO. 3950 DE 2022 CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META,

ASUNTO: TRASLADO VIABILIDAD MODIFICACION CLAUSULA 8 FORMA DE PAGO, CONTRATO DE OBRA NO 3950 DE 2022.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, le hacemos el traslado a la viabilidad a la modificación de la cláusula 8 forma de pago, contrato de obra no 3950 de 2022, cuyo objeto se describe en la referencia. Dicha viabilidad fue aprobada por la interventoría, en la cual avala realizar la modificación a la forma de pago, estableciendo pagos parciales según avance de obra y un 10% para la liquidación del contrato.

Lo anterior para que la oficina de contratación quien funge como ordenador de gasto, realice el respectivos análisis jurídico y financiero.

Sin otro particular

Cordialmente,

	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
	25 AGO 2023 8:51am
ING. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE	**FECHA:** 1825 **HORA:** 05 4pm
Directora de obras Civiles	**RADICADO Nº:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: N.A	N.A	N.A
Vo.Bo: N.A	N.A	N.A
Elaboró: ING. LINA PAOLA MARTINEZ CHAVEZ	CONTRATISTA	

CONSORCIO INTERVENTORÍA ALMA VIVA

NIT 901678949-2

Villavicencio, 16 de agosto de 2023

CI-684-2023-099

Ingeniera
LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE
Directora de Obras Civiles
Secretaria de infraestructura - Alcaldía de Villavicencio
obrasciviles@villavicencio.gov.co

Ref.: Contrato de interventoría No 684 de 2023 cuyo objeto contractual es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, por valor de $1.615.610.728,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días.

Asunto: Viabilidad modificación clausula 8 forma de pago del contrato de obra No 3950 de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META por valor de $26.929.134.918,00 y un plazo de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días.

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones adquiridas y en atención al oficio radicado No 085/2022 de fecha 3 de agosto de 2023 por parte del contratista, el cual solicita la modificación de la forma de pago, esta interventoría manifiesta que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, ya que la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por la entidad, específicamente frente al derecho de los contratistas para realizar salvedades y reclamaciones en los pagos parciales y finales del contrato, comoquiera que se sujetan al libre acuerdo de voluntades de las partes y que las disposiciones normativas no regulan la forma en que estas deben estructurarse, las partes pueden incluir dichas salvedades, frente al contenido registrado respecto del avance en la ejecución del objeto contractual estimen pertinente, sin que exista una formalidad establecida para la elaboración de estos elementos accidentales del contrato.

Es por lo anterior que esta interventoría ve viable realizar la modificación a la forma de pago estableciendo pagos parciales según avance de obra y un 10% para la liquidación del contrato para lo cual sugerimos que se modifique así:

"...*Un Noventa (90%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales según avance de la ejecución del contrato, los cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.*

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

El Diez (10%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación

METROPOLITANO 2022

Villavicencio 3 de agosto de 2023

Señores
CONSORCIO INTERVENTORIA ALMA VIVA
JORGE AUGUSTO RODRIGUEZ REINA
Representante legal
Villavicencio, Meta.

Consecutivo: 085/2022.

REF: CONTRATO 3950 DE 2022 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DEL PARQUE METROPOLITANO ALMA VIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE LA CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 3950 DE 2022.

Cordial saludo,

Por medio de la presente como contratista de obra del contrato 3950 de 2022 solicito de manera muy amable se analice la posibilidad de modificar la CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO, debido al desgaste administrativo que se genera realizando cobros parciales mensuales tanto para el personal de los contratistas de obra e interventoría como del personal de contabilidad y financiera de la entidad contratante. Por otro lado, la forma de pago establece lo siguiente: *Un ochenta (80%) POR CIENTO mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.*

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

El veinte (20%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad, lo cual es perjudicial financieramente para el contratista de obra, ya que según la programación de obra se requiere un flujo de caja constante y significativo en los últimos meses de ejecución del proyecto.

METROPOLITANO 2022

Por este motivo, se ve la necesidad de solicitar una Modificación N.04 al contrato 3950 de 2022 en la clausula 8. FORMA DE PAGO, en la cual se determine:

Un Noventa (90%) POR CIENTO mediante la presentación de actas parciales según avance de la ejecución del contrato, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El interventor, y el ente territorial las pagará dentro de los plazos establecidos en la ley 2024 de 2020 y su decreto reglamentario 1733 de 2020, si a ello hubiere lugar, dentro de los plazos establecidos en la misma ley cuando el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

El Diez (10%) final a la liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final o de terminación si aplica, suscrita por el interventor designado y la suscripción del acta de liquidación final por parte del interventor designado y de la entidad

Agradecemos su colaboración.

JORGE ENRIQUE NARVAEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
UNION TEMPORAL METROPOLITANO 2022